

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto releva y designa curador Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00185-00

Como quiera que la abogada María Teresa Banoy Ávila, no se pronunció frente al nombramiento de curador ad litem, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrada y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. **Ofíciese**

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa como curador *ad-litem* en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado **José Luis Bustos Calderón** identificado con cédula de ciudadanía número 1010037174, tarjeta profesional No. 410.693 del C.S. de la J., correo electrónico JLBUSTOS92@UCATOLICA.EDU.CO.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000 M/Cte., a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 28 de septiembre de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez Juzgado Municipal Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81beaf392b5db2f857d1f431cfefd7042ade7f19279d545a90feecb1b1537146

Documento generado en 27/09/2023 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica